

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001 3110 002 **2023 00484** 00.

PROCESO: Fijación cuota de alimentos.

DEMANDANTE: Yuris Del Carmen Mercado Salguedo en representación de sus menores hijas M.D.P.M, M.A.P.M y M.M.P.M.

DEMANDADO: Luis Antonio Pineda Barrionuevo.

La señora YURIS DEL CARMEN MERCADO SALGUEDO en representación de sus menores hijas M.D.P.M- M.A.P.M y M.M.P.M; por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS en contra del señor LUIS ANTONIO PINEDA BARRIONUEVO.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, impetrada la señora YURIS DEL CARMEN MERCADO SALGUEDO en representación de sus menores hijas M.D.P.M- M.A.P.M y M.M.P.M; por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demando, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso articulo 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite al accionado, por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: NOTIFIQUESE al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

QUINTO: RECONÓZCASELE personería jurídica a el estudiante de consultorio jurídico de la universidad popular del cesar JESUS DAVID GUERRERO RODRIGUEZ, identificado con número de cédula de ciudadanía N°192.715.016 de Valledupar ,para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la señora YURIS DEL CARMEN MERCADO SALGUEDO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

J.D.T.V

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b20a944f649eb27710be4a39b266d1e41e2f0c356096a7315bf542da91b705df

Documento generado en 14/12/2023 06:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>